



AUSBANC CONSUMO CARECE DE LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA EJERCITAR ACCIONES COLECTIVAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Iuliana Raluca Stroie
Centro de Estudios de Consumo

En una sentencia de 15 de febrero de 2011, el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Badajoz declara la falta de legitimación activa de AUSBANC CONSUMO por no estar inscrita en el Libro Registro de Asociaciones de Consumidores que se lleva en el Ministerio de Sanidad y Consumo.

La actora, Asociación de Consumidores y Usuarios de Servicios Bancarios (AUSBANC CONSUMO), había ejercitado una acción colectiva de cesación de condiciones generales de contratación en defensa de los intereses de consumidores y usuarios en contra de la Caja Badajoz que incorporó de forma masiva a sus contratos de préstamos hipotecarios a tipos de interés variable unas cláusulas que establecen un tipo de interés mínimo a pagar por el prestatario.

El Juzgado procede a estimar la falta de legitimación activa, sin entrar en el fondo del asunto, en base a la sentencia firme de 6 de octubre de 2010 dictada por la Audiencia Nacional, que confirmaba la exclusión de la mencionada asociación del Libro Registro de Asociaciones de Consumidores.

Ante las alegaciones de la demandante, que la exclusión sólo produce efectos administrativos y de publicidad, sin que afecte la legitimación para el ejercicio de la acción que ejercita en este procedimiento, la Sala recuerda que conforme a las disposiciones previstas en los arts. 24, 33, 35 y 37 del RD 1/2007 que aprueba el TR de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, al art. 16 del RD 825/1990 sobre el derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus asociaciones y al art. 33.3 de la Ley 29/2009 de 30 de diciembre por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, se deduce que las asociaciones de consumidores, para el ejercicio de las acciones colectivas, que le reconoce la ley, deben estar legalmente constituidas, para lo cual deben cumplir los requisitos exigidos por su normativa, entre los que se encuentra la inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.